



LIMA-PERU

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 128-2020-A/MDEA

El Agustino, 24 de Junio del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

VISTO: El Informe N° 124-2020-SGP-GPP-MDEA de la Sub Gerencia de Presupuesto sobre la Modificación presupuestaria a Nivel Institucional Vía Incorporación de Recursos por Transferencias de Partidas en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, el Informe N° 063-2020-GPP-MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto donde se remite la formalización de la modificación presupuestaria por incorporación de Recursos Ordinarios Vía Transferencia de Partidas en cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 070-2020 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19, el Informe N° 139-2020-GAJ-GEMU de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 529-A-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDEA y Resolución de Alcaldía N° 364-2019-A-MDEA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, ascendente a S/ 39'242,505.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO con 00/100 Soles);

Que, en el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: a) los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante el artículo 7° financiamiento para la contratación temporal de personal técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través del numeral 7.1 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la contratación temporal de personal técnico clave especializados en materia de inversiones y contrataciones vinculado a la gestión de inversiones, para la optimización de la gestión de inversiones de dichas entidades;

Que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente del presente artículo, se encuentra en el Anexo 7 "Transferencia de Partidas para la contratación temporal de personal técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno", en tal sentido el monto transferido a la Municipalidad Distrital de El Agustino es de S/ 101,535.00 (Ciento Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 soles);

Que, de acuerdo al numeral 7.3 los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 10.1 a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. La copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo al numeral 7.6, la contratación del personal a que hace referencia el presente artículo se realiza bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Para tal efecto, se le exonera del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057. Los contratos respectivos se suscriben por única vez y por un plazo de seis (6) meses, no siendo aplicable la renovación, asimismo se



LIMA-PERU

señala que las personas contratadas en el marco de lo establecido en el presente artículo mantienen una relación técnico-funcional con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del MEF y la definición de los perfiles, las actividades a ser cumplidas por el personal contratado y otros aspectos que se requieran para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo son establecidos por la DGPMI, y se publica en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo al Artículo 35° numeral 35.2 indica que los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2020 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, el Decreto de Urgencia N° 070-2020; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de recursos a Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas para financiar la contratación temporal de personal técnico clave especializados en materia de inversiones y contrataciones vinculado a la gestión de inversiones; apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Urgencia N° 070-2020, por un monto de S/. 101,535.00 (Ciento Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 soles) los mismos que son para la ejecución de gastos que se sujeten a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS**(En Soles)**

SECCION PRIMERA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Municipalidad Distrital de El Agustino
CATEGORIA : Programa Presupuestal
PROGRAMA 9002: Asignaciones presupuestales que no Resultan en Producto
PRODUCTO 3999999: Sin Producto
ACTIVIDAD 5006373: Prevención, Control, Diagnósticos y Tratamiento de Coronavirus.
FINALIDAD 0292220: Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios
RUBRO 00: Recursos Ordinarios

CLASIFICADOR PRESUPUESTAL

| | | |
|------------------|--|----------------------|
| DE GASTOS | : 2.3. 2 8.1 1 Contrato de Servicios CAS | S/ 99,212.00 |
| | 2.3. 2 8. 1 2 Contribuciones a ESSALUD de CAS | S/ 523.00 |
| | 2.3. 2 8. 1 4 Aguinaldo de CAS | S/ 1,800.00 |
| | MONTO: | S/ 101,535.00 |
| | TOTAL DEL PLIEGO: | S/ 101,535.00 |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" en el Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas, que se requieran como consecuencia de lo aprobado en la presente norma.



LIMA-PERU

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

BENITO RICARDO MEZA CONDE
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE